



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 22 de enero de 1955

Núm. 22

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		DECRETO de 11 de enero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel María de Ondarza y García Ontiveros	
DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales	443	Otro de 11 de enero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Angel Martínez Chacón y Mori	446
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal de término, que desempeñaba el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia	443	Otro de 11 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don León Cano Jarque, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	447
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Antonio Bayona Corcuera, Magistrado de ascenso	444	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Eduardo Sánchez Cucto, Magistrado de ascenso	444	DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento completo de La Solera, entre los perfiles 354 al 395 del trozo tercero del Canal de Las Bardenas	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso	444	Otro de 14 de enero de 1955 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de «Rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia, kilómetros 3.200 al 7.400, y nueva construcción del acceso al Aeropuerto de Sondica, trozo segundo (Vizcaya)	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don José María Leirado Sacristán, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo	444	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo a don Saturnio González González, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz	444	DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Venecslao Benítez Inglot	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Jesús Muñoz y Núñez del Prado, Magistrado de ascenso	444	Otro de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Braz de Souza Arruda	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Veloso y Bazán, Magistrado de ascenso	445	Otro de 7 de enero de 1955 por el que se reorganiza el Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Amando García Rojo, Magistrado de entrada	445	Otro de 14 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Caspe (Zaragoza)	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Vivas Marzal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	445	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se concede el reintegro en el servicio activo de la Carrera Judicial a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de ascenso	445	DECRETO de 12 de enero de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don José Calera Ubis	
Otro de 7 de enero de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón a don Rafael García del Casero, Magistrado de entrada	445	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de segunda clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Manuel Corredor Arana	
DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que pasa al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Estado Mayor don Francisco Sanguino Benítez		Otro de 31 de diciembre de 1954 por el que se nombra Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Lima Chacón	
Otro de 19 de enero de 1955 por el que pasa al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Mariano Lambeca Massa		Otro de 8 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ayudante Superior de primera clase don Manuel Corredor Arana	
DECRETOS de 14 de enero de 1955 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada a los Coroneles que se citan		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante		Orden de 18 de enero de 1955 por el que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, en calidad de Competente en Hidrología Científica a don Fernando Reig Vilaplana	
	446	Otra de 13 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Roncero García	
	446	Otra de 18 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Com-	

PAGINA	PAGINA
	plemento de la Legión don Manuel Hernández Hernández
449	<i>Orden</i> de 18 de enero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de Artillería de la Escala Auxiliar don Fernando Garrido González, Brigada de Infantería don Teodomiro Ortega Francisco, Brigada de Artillería don Ramón Gordillo Santana, Sargento de Artillería don Cristóbal Pozo Borrero, Sargento de Ingenieros don Juan Barrera Ugartemendía y Sargento de Infantería don José Calbarro Velasco
449	Otra de 18 de enero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Oficial y Suboficiales que se relacionan
450	Otra de 18 de enero de 1955 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento General de Impuestos Directos de la Guinea española
450	
	MINISTERIO DE JUSTICIA
	<i>Orden</i> de 5 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Vidal Bautista Soria
452	Otra de 5 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Antonio Fernández García
452	Otra de 5 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Carmelo Aguado Quivira
452	Otra de 8 de enero de 1955 por la que se concede la última prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Julián Álvarez Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones
452	Otra de 12 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de diciembre último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de las Audiencias Provinciales que se mencionan
452	Otra de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Josefa Reverte Castillo, Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones
453	Otra de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Luis Aparicio Lerín
453	Otra de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Rafael del Solar Gil Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones
453	Otra de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de continuación en el servicio activo a don Marcelino de Leonardo León, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»
453	Otra de 14 de enero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Balcázar Rubio, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones
453	Otra de 15 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Diego Portero Pequeño Juez Comarcal de segunda categoría con destino en Silla (Valencia)
453	Otra de 15 de enero de 1955 por la que se nombra Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la Audiencia Provincial de Castellón, a don Luis Bonet Paluzie
453	Otra de 15 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julio Sánchez Díaz
453	Otra de 15 de enero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Elías Sabugo Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se encontraba en situación de excedencia voluntaria
454	Otra de 17 de enero de 1955 por la que se dispone el cese de don Ramón Alonso Gómez, Capellán interino de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara
454	Otra de 17 de enero de 1955 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Francisco Sánchez Tamayo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria
454	Otra de 17 de enero de 1955 por la que se acuerda el cese de don Eufrasio Lozano Canal, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Montánchez (Cáceres)
454	Otra de 17 de enero de 1955 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Cojáyar y Mecina-Tedel, incorporándolos al de igual clase de Murtas (Granada)
454	Otra de 17 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Sans Melero, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 12 de Madrid
454	Otra de 17 de enero de 1955 por la que se promueve a don Rafael Perpiñá Bernabéu a la primera categoría del
	Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado número 3 de Valencia
454	<i>Ordnes</i> de 17 de enero de 1955 por las que se promueve a las categorías que se citan del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a los señores que se mencionan, con destino en los Juzgados Municipales que igualmente se indican
454	
	MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE AGRICULTURA
	<i>Orden</i> conjunta de ambos Ministerios de 12 de enero de 1955 por la que se dictan normas para aplicación del artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre arrendamientos rústicos
455	
	MINISTERIO DE HACIENDA
	<i>Orden</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas convocadas por Orden de 28 de mayo de 1954
455	Otra de 11 de enero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Equitativa, Fundación Rosillo» (Vida), para el trienio 1950-52
455	Otra de 11 de enero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo» (Riesgos Diversos), para el ejercicio 1952
456	Otra de 14 de enero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto A. de G. Rocasolano
456	Otra de 14 de enero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de 24 barras «Globar» destinadas al Laboratorio de Metalografía de la Facultad de Ciencias
456	
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION
	<i>Orden</i> de 22 de diciembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Zaragoza
456	
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
	<i>Orden</i> de 8 de enero de 1955 por la que se nombra Delegado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Zaragoza en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño a doña María Teresa Palacios Brioso
457	Otra de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Amadeo Llopart Vilalta
457	Otra de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Antonio Camuñas Paredes
457	Otra de 15 de enero de 1955 por la que se delega en la Subsecretaría del Departamento las funciones que, como Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, tenía el titular de este Ministerio.
457	Otra de 31 de julio de 1954 por la que se ratifica la Orden de jubilación de don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo
457	Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a don Ramón Portillo Guzmán
457	Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don Juan Fernández Marín
457	Otra de 5 de enero de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don Faustino López de Foronda Jiménez
457	Otra de 5 de enero de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don René Elías Bermejo Ojeada
458	
	MINISTERIO DE TRABAJO
	<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la Medalla al mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don José Vicente Alama Soriano
458	Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se fijan derechos de registro e inscripción de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social para el año 1955
458	Otra de 27 de diciembre de 1954 sobre detención máxima aplicable por el Instituto Nacional de Previsión por su gestión del Seguro de Fero Tecnológico y la recaudación de cuotas para Formación Profesional
458	Otra de 7 de enero de 1955 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales de «Unión Pacífico, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros
458	Otra de 11 de enero de 1955 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan
458	

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 17 de enero de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca)	459	de Ingenieros Agrónomos para los meses de abril y septiembre de 1955	461
ADMINISTRACION CENTRAL			
ASUNTOS EXTERIORES.—Canje de notas hispano-brasileno de 30 de diciembre de 1954	460	Convocando exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona Bilbao, en los meses de abril y septiembre, para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial	462
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba)	460	Convocando exámenes de ingreso en la primera decena de los meses de abril y septiembre de 1955 en la Escuela de Ingenieros de Minas	462
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Secretaría General)</i> .—Transcribiendo relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio	460	Convocando los exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, en los meses de abril y septiembre	462
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando los concursos que se indican a la entidad que se cita	461	Unificando las normas sobre dispensa de asignaturas en las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas, así como los traslados de expediente académico en las últimas	462
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Nombrando a don Ramiro José Moltó Botella Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio en sustitución de la señora Horrach	461	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Sevilla	463
Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial		AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura</i> .—Sacando a concurso la provisión de diversas plazas del personal complementario y colaborador en servicios provinciales de la misma	464
		<i>Instituto Nacional de Colonización</i> .—Anunciando día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción del nuevo pueblo denominado Santa Engracia	464
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituidas las Salas especiales a que el mismo se refiere, según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno.

Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante el presente año hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que en mérito de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales, a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, estarán presididas todas ellas por el Presidente de dicho Tribunal e integradas, durante el año en curso, por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan, según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolverse:

a) Entre la jurisdicción ordinaria y la Magistratura del Trabajo: Don Cayetano Simón Oca Albarellos, Magistrado de la Sala primera, y don Antonio Ruiz López y Báez Aguilar de la quinta.

b) Entre la jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa: Don Juan Serrada Hernández, Magistrado de la Sala primera, y don José Sánchez Gulsandé y Miramontes, de la tercera.

c) Entre la jurisdicción ordinaria y la Tutelar de

Menores: Don Pablo Murga Castro, Magistrado de la Sala primera, y don Elpidio Lozano Escalona, de la segunda.

d) Entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la Magistratura del Trabajo: Don José Arias Ramos, Magistrado de la Sala cuarta, y don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, de la quinta.

e) Entre la jurisdicción contencioso-administrativa y la Tutelar de Menores: Don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala segunda, y don Ramiro Fernández de la Mora y de Azcúe, de la cuarta.

f) Entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo: Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado de la Sala segunda, y don José Félix Huerta Calopa, de la quinta.

Artículo segundo.—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente nombrados que sea de la misma procedencia.

Artículo tercero.—Actuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, quien será sustituido, cuando sea necesario, por el Vice-secretario de Gobierno del propio Tribunal.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO TURMENTI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete y veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por fallecimiento de don José Pérez Pérez, a don Rafael Alonso Pérez Hickman, Fiscal en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Antonio Bayona Corcuera, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por traslación de don Manuel López Perea; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Antonio Bayona Corcuera, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Eduardo Sánchez Cueto, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, en relación con lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Enrique Cooke Campos, a don Eduardo Sánchez Cueto, Magistrado de ascenso, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ginés Parra Jiménez; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don José María Leirado Sacristán, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael Alonso Pérez Hickman, a don José María Leirado Sacristán, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo a don Saturio González González, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz.

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y seis del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María Leirado Sacristán, a don Saturio González González, Fiscal de ascenso, que desempeña el mismo cargo, en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Jesús Muñoz y Núñez del Prado, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por jubilación de don Julio Fournier Cuadros, a don Jesús Muñoz y Núñez del Prado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Pamplona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Veloso y Bazán, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Rufino Avello Avello, a don Luis Veloso y Bazán, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Amando García Royo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por fallecimiento de don Antonio Córdova del Olmo, a don Amando García Royo, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Soria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Fernando Roldán Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Luis Vivas Marzal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, y vacante por promoción de don Antero Rodríguez Martín, a don Luis Vivas Marzal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Sagunto, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cinco de mayo de mil novecientos cin-

uenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don José Cámara Carrillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se concede el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial a don Baltasar Rull Villaf, Magistrado de ascenso

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Félix Enciso Prados, a don Baltasar Rull Villaf, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Miguel Ciges Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón a don Rafael García del Casero, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Gijón, vacante por traslación de don Félix Barros Novoa, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Rafael García del Casero, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado número dos de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que pasa al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Estado Mayor don Francisco Sanguino Benítez.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Francisco Sanguino Benítez, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII y de la octava Región Militar, pase al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 19 de enero de 1955 por el que pasa al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de División don Mariano Lambea Massa.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Mariano Lambea Massa, Gobernador militar de Barcelona y Subinspector de la cuarta Región Militar, pase al grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 14 de enero de 1955 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada a los Coroneles que se citan.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Isidro Calvo Hernaiz; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día cuatro del actual, destinándole para ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Ingenieros de la cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Rafael Cabanillas Prósper; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII y de la octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Gregorio López Muñoz; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 11 de enero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel María de Ondarza y García Ontiveros.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día once del mes actual y destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a don Manuel María de Ondarza y García Ontiveros, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 11 de enero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Angel Martínez Chacón y Mori.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día cuatro de octubre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha catorce del expresado mes, a don Angel Martínez Chacón y Mori, con destino en la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 11 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don León Cano Jarque, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don León Cano Jarque, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día diez del mes actual, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento completo de La Solera, entre los perfiles 354 al 395 del trozo tercero del Canal de Las Bárdenas.

Por Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento completo de La Solera, entre los perfiles trescientos cincuenta y cuatro al trescientos noventa y cinco del trozo tercero del Canal de Las Bárdenas», por su presupuesto de contrata de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos siete pesetas con noventa y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento completo de La Solera, entre los perfiles trescientos cincuenta y cuatro al trescientos noventa y cinco del trozo tercero del Canal de Las Bárdenas», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos siete pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se declara de urgencia la ejecución de las obras de «Rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia, kilómetros 3.200 al 7.400, y nueva construcción del acceso al Aeropuerto de Sondica, Trozo segundo (Vizcaya)».

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ellas las de «Rec-

tificación de la carretera de Bilbao a Plencia, kilómetros tres doscientos metros al siete cuatrocientos metros, y nueva construcción del acceso al Aeropuerto de Sondica, Trozo segundo» (modificado de precios del proyecto aprobado por Orden ministerial de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho), provincia de Vizcaya, por reunir tales condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ejecución de las obras de «Rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia, kilómetros tres doscientos metros al siete cuatrocientos metros, y nueva construcción del acceso al Aeropuerto de Sondica, Trozo segundo» (modificado de precios del proyecto aprobado por Orden ministerial de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho), provincia de Vizcaya, aplicándose a este efecto lo dispuesto por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Wenceslao Benítez Inglot.

En atención a los méritos y servicios prestados a la ciencia por el Contralmirante don Wenceslao Benítez Inglot,

Vengo en concederle, como homenaje póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Braz de Souza Arruda.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Braz de Souza Arruda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se reorganiza el Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

Las circunstancias especiales que concurren en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza y la necesidad de vigorizar su funcionamiento con el concurso económico de la excelentísima Diputación Provincial y del excelentísimo Ayuntamiento de la capital, aconsejan la reorganización del Patronato de dicho Centro, constitui-

do en la actualidad conforme a lo prevenido en el artículo quinto del Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece y en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo primero.—El Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: señor Gobernador civil de la provincia.

Vocales natos: señores Presidentes de la excelentísima Diputación Provincial, que actuará, en su caso, de Vicepresidente; Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; Rector de la Universidad; Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo; Delegado de Distrito de la Delegación Nacional de Educación; Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas; Catedráticos de Arte y de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras, y Director del Museo, que desempeñará las funciones de Secretario.

Formarán también parte del Patronato, en concepto de Vocales, cinco Académicos de la de Bellas Artes de San Luis; dos Diputados Provinciales y dos Concejales, designados por las respectivas Corporaciones; un representante por cada una de las entidades siguientes: Cabildo Metropolitano; Comisión Provincial de Monumentos; Institución «Fernando el Católico», y Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón; más tres Vocales de libre designación ministerial.

Artículo segundo.—El Patronato designará de su seno una Comisión Ejecutiva, renovable cada cuatro años y compuesta por su Presidente y seis Vocales, de los cuales tres serán elegidos por votación en el Pleno y los otros tres por libre designación de la presidencia.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones convenientes al mejor desenvolvimiento de las actividades del Museo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Caspe (Zaragoza).

De acuerdo con las normas generales establecidas en Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Caspe (Zaragoza), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola-ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio en nombre del Estado de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de cinco meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Zaragoza convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y

Profesional de Caspe comenzará a funcionar en la fecha que se determina por la Orden Ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 12 de enero de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don José Calera Ubis.

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento don José Calera Ubis, que causará baja en el servicio activo el día primero de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de segunda clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Manuel Corredor Arana.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintinueve de diciembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de segunda clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Manuel Corredor Arana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL AVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 31 de diciembre de 1954 por el que se nombra Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Lima Chacón.

Reincorporado al servicio activo del Estado el Perito Agrícola don Antonio Lima Chacón, por Orden ministe-

rial de Agricultura de veintidós de noviembre del corriente año, con la conformidad del Consejo de Ministros, y correspondiéndole, de acuerdo con el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta, la categoría de Perito Superior de primera clase; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Lima Chacón, con antigüedad de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su reincorporación al servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 8 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ayudante Superior de primera clase don Manuel Corredor Arana.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estado de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis. Reglamento para aplicación de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Manuel Corredor Arana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, en calidad de Competente en Hidrología Científica, a don Fernando Reig Vilaplana.

Imo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por V. I., como Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de la mencionada Comisión,

Esta Presidencia ha dispuesto nombrar Vocal de la referida Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, en calidad de competente en Hidrología Científica, a don Fernando Reig Vilaplana, Ingeniero adscrito a la Sección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Imo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Roncero García.

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Roncero García, a la que pertenecía en la situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de la Legión don Manuel Hernández Hernández.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de

15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de la Legión don Manuel Hernández Hernández cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Ayuntamiento de Elche (Alicante), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de Artillería de la Escala Auxiliar don Fernando Garrido González, Brigada de Infantería don Teodomiro Ortega Francisco, Brigada de Artillería don Ramón Gordillo Santana, Sargento de Artillería don Cristóbal del Pozo Borrero, Sargento de Ingenieros don Juan Barrera Ugartemendia y Sargento de Infantería don José Calbarro Velasco.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de Artillería don Fernando Garrido González, con destino en el Regimiento número 74, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 15 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 172), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley, con el cargo de Auxiliar administrativo en la empresa «Barón de Algar y Cia., S. L.», con domicilio en Jerez de la Frontera, plaza de Carrizosa, núm. 9 Este Oficial fija su residencia en Jerez de la Frontera, clasificándose el destino como de primera clase.

Que el Brigada de Infantería don Teodomiro Ortega Francisco, con destino en el Batallón de Infantería Llerena número 50, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 12 de diciembre de 1953 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley, con el cargo de Cobrador en la empresa «Confiterías Goya», con domicilio social en Vitoria, calle de Ortiz de Zárate, números 10 al 14. Este Suboficial fija su residencia en Vitoria, clasificándose el destino como de segunda clase.

Que el Brigada de Artillería don Ramón Gordillo Santana, con destino en el Regimiento de Artillería Divisionaria número 12, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 27 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 173), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley, con el cargo de Agente de Ventas para la zona de Mérida, en la empresa «El Sanatorio de la Radio», con domicilio social en Mérida (Badajoz), calle de Santa Eulalia, núm. 16. Este Suboficial fija su residencia en Mérida, clasificándose su destino como de segunda categoría.

Que el Sargento de Artillería don Cristóbal del Pozo Borrero, con destino en el Regimiento de Artillería número 43, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 19 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley, con el cargo de Portero de la casa de la calle de Antonio López, núm. 176, Madrid, propiedad de don Manuel Santos y don Juan de Dios Gómez. Este Suboficial fija su residencia en Madrid clasificándose el destino como de tercera clase.

Que el Sargento de Ingenieros don Juan Barrera Ugartemendia, con destino en el Regimiento de Ingenieros de Ejército, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destino de tercera categoría por Orden de 13 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley con el cargo de Encargado de Almacén de la empresa de don José Saula Trillas, que se dedica a almacén de viveres, con residencia en Seo de Urgel Este Suboficial fija su residencia en Seo de Urgel (Lérida), clasificándose el destino como de tercera clase.

Que el Sargento de Infantería don José Calbarro Velasco, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 20 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 213), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley, con el cargo de Auxiliar, en las oficinas de la empresa «La Brasileña, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Fuencarral, números 94 y 96. Este Suboficial fija su residencia en Madrid, clasificándose el destino como de primera clase.

El Oficial y Suboficial anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Oficial y Suboficiales que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Teniente de Complemento de Artillería don Félix Caballero Rihuete, en situación de «Colocado» en «Transradio Española, Sociedad Anónima», Barcelona, por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la citada capital.

Sargento de Complemento de Artillería don José Gómez Ibáñez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Colmenar Viejo (Madrid).

Sargento de Complemento de Caballería don Diego Luque Gil, en situación de «Colocado» en el Colegio de San Fernando (Madrid), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Igualeja (Málaga).

Sargento de Complemento de Infantería don Santiago Andrés Mielgo, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Gallarta (Vizcaya).

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento General de Impuestos Directos de la Guinea Española.

Ilmo. Sr.: En uso de sus atribuciones, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 6.º, 17, 19, 20, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento General de Impuestos Directos de la Guinea Española (Ordenes de 27 de diciembre de 1946, 31 de octubre de 1951 y 17 de noviembre de 1953), quedando redactados como sigue:

«Artículo 6.º La cuota total del impuesto sobre la riqueza rústica se compone de:

A) Una cuota fija mínima por superficie.

B) Una cuota variable complementaria, en función del producto real obtenido de la tierra.

La cuota fija se satisfará a razón de quince pesetas por hectárea o fracción, a partir de la fecha de concesión provisional o definitiva, o desde el comienzo de las labores, si hubieren empezado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso podrá aplicarse esta nueva cuota a periodos anteriores a 1 de enero de 1947. La cuantía de la cuota complementaria será:

IMPORTE DEL PRODUCTO ANUAL

Mayor de:	Sin exceder de:
24.000 ptas.	26.000 ptas.
26.000 »	28.000 »
28.000 »	30.000 »
30.000 »	35.000 »
35.000 »	40.000 »
40.000 »	50.000 »
50.000 »	60.000 »
60.000 »	70.000 »
70.000 »	80.000 »
80.000 »	90.000 »
90.000 »	100.000 »
100.000 en adelante.	

Tanto por ciento de gravamen

2
3
4
4,5
5
5,5
6
7
8
9
10
12

Los Notarios tributarán en orden al número de folios autorizados de su protocolo sobre la estimación de un rendimiento líquido de 30 pesetas por cada uno de ellos.

Las asignaciones de cualquier clase que con carácter eventual perciban los contribuyentes incluidos en el indicado grupo a) del artículo 15, tributarán, cualquiera que sea su cuantía, al tipo uniforme del 8 por 100 sobre las mismas.

2.º La totalidad de los honorarios y retribuciones que por cualquier título constituyan ingresos profesionales de los contribuyentes incluidos dentro del apar-

tado c) del artículo 15, tributarán igualmente como resulte de la aplicación de la escala especificada en el número primero anterior, después de verificada, para determinar la base impositiva, la deducción a que se refiere el artículo 19.

Del mismo modo y con iguales deducciones satisfarán el impuesto los contribuyentes agrupados en el apartado g) del artículo 15.

No obstante, unos y otros satisfarán siempre con el carácter de cuota mínima, la que proceda, de acuerdo con el siguiente cuadro:

BASES DE POBLACION

Clases	Santa Isabel	Bata	Río Benito San Carlos	Puerto Iradier	Otros poblados
Primera	2.400	2.000	16.000	1.200	800
Segunda	1.800	1.500	1.200	900	600
Tercera	1.200	1.000	800	600	400
Cuarta	600	500	400	300	200
Quinta	300	210	200	150	100

Clase primera:

Unico. Arquitectos.

Clase segunda:

1. Agentes de Aduanas.
2. Abogados.
3. Médicos.
4. Ingenieros.
5. Dentistas.

Clase tercera:

1. Agentes de Seguros.
2. Veterinarios.
3. Profesores Mercantiles.
4. Licenciados de diferentes clases por cada especialidad.
5. Peritos Agrícolas.
6. Procuradores.
7. Ayudantes de Obras Públicas.
8. Aparejadores.

Clase cuarta:

1. Especialistas Industriales europeos sin taller.
2. Practicantes y comadronas.
3. Auxiliares Facultativos.
4. Demás Peritos, por cada especialidad.

Clase quinta:

1. Profesores sin establecimiento.
2. Especialistas Industriales indígenas sin establecimiento.

Los Agentes de Seguros y Aduanas satisfarán las cuotas que se indican, independientemente de la de Comisionistas en general que les corresponde, si ejercieren tal actividad.

Los Abogados no satisfarán la correspondiente a Procuradores, aunque ejercieran actividades a éstos asignadas, pero si la de Agente de Negocios si gestionasen asuntos en las Oficinas públicas.

3.º Los contribuyentes enumerados en los apartados d), e) y f) del artículo 15, contribuirán al tipo uniforme del quince por ciento sobre todas las percepciones que les sean atribuidas de las que figuran en el artículo 16, cualquiera que sea su clase y cuantía.

4.º El acto aludido en el apartado h) determinará la obligación, por parte de los beneficiarios, de tributar a razón del 10 por 100 del valor que representen los títulos recibidos.»

«Artículo 19. La aplicación de la escala del número primero del artículo 17 a los contribuyentes que figuran incluidos en los grupos b), c) y g) del artículo 15, tendrá lugar estimándose a tal fin la parte de sus ingresos considerada como ingresos líquidos, que se obtendrá de los ingresos brutos, previa deducción de las cantidades satisfechas por ellos a su personal, debidamente justificadas, deduciéndose además, del resto, un 50 por 100 como coeficiente uniforme de gastos.

Las cantidades que perciban los contribuyentes del apartado a) del mismo artículo 15, en concepto de indemnización por gastos motivados en comisiones del servicio, serán gravadas por la mitad de su importe, la parte que corresponda a dietas, en el caso de que la comisión haya sido desempeñada fuera del lugar de residencia habitual del comisionado, declarándose exentos los gastos de locomoción.»

«Artículo 20. La cuota liquidada por aplicación de la escala comprendida en el artículo 17, se reducirá, cuando proceda, en la cuantía necesaria para que los ingresos líquidos del contribuyente no lleguen a resultar inferiores a 12.000 pesetas anuales.

Se aplicará el tipo de gravamen del grado inmediato inferior al que pudiera corresponder, según escala, a la base declarada, cuando la diferencia entre las cuotas obtenidas con arreglo a uno y otro tipo, excedan de la diferencia entre la

base impositiva del contribuyente y la base máxima de dicho grado inferior.»
«Artículo 42.—Las empresas que se citan en el siguiente cuadro, abonarán, en

concepto de cuota mínima, la que resulte mayor de las dos siguientes: el 6 por 1.000 de su capital o las patentes anuales que se detallan a continuación:

C U A D R O D E C L A S I F I C A C I O N

Clase	Santa Isabel	Bata	Rio Benito San Carlos	Kogo	Otros poblados
1.ª	2.400	2.000	1.600	1.200	800
2.ª	1.800	1.500	800	900	600
3.ª	1.200	1.000	800	600	400
4.ª	600	500	400	300	200
5.ª	300	250	200	150	100

Clase primera:

1. Vendedores al detall cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 4.000 pesetas.
2. Fábricas o talleres cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 5.000 pesetas, o produzca o utilice más de 40 H. P.
3. Consignatarios de buques.
4. Contratistas de obras o servicios.

Clase segunda:

1. Vendedores al detall cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 3.000 pesetas.
2. Fábricas o talleres cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 4.000 pesetas o produzca o utilice más de 30 H. P.
3. Importadores sin establecimiento de venta o almacén.
4. Almacenistas, vendedores exclusivamente al por mayor.
5. Bares, vendedores de bebidas al detall.
6. Vendedores de automóviles en establecimiento.
7. Fábricas de electricidad.
8. Barcazas o lanchas dedicadas a transportes de viajeros o carga entre puertos.
9. Farmacias.

Clase tercera:

1. Vendedores al detall cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 2.000 pesetas.
2. Fábricas o talleres cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 3.500 pesetas o produzca o utilice más de 20 HP.
3. Importadores con establecimiento de venta o almacén.
4. Almacenistas, vendedores al por mayor en simultaneidad de venta al detall.
5. Restaurantes.
6. Barberías de europeos.
7. Sastrierías de europeos.
8. Barcazas o lanchas destinadas a la carga o descarga en los puertos.
9. Garajes con más de cinco plazas.
10. Agentes de negocios o comisionistas.
11. Laboratorios de análisis.

Clase cuarta:

1. Vendedores al detall cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 1.000 pesetas.
2. Fábricas o talleres cuya dependencia perciba remuneración mensual superior a 1.500 pesetas o produzca o utilice más de 10 H. P.
3. Hospedaje de europeos.
4. Establecimiento de enseñanza.
5. Establecimientos sanitarios.
6. Periódicos.
7. Garajes hasta cinco plazas.
8. Compraventa de pieles y objetos de marfil y ébano, con establecimiento.
9. Alquiladores de bicicletas.
10. Fotógrafos.
11. Sastrierías de indígenas.

Clase quinta:

1. Vendedores al detall cuya dependencia perciba remuneración mensual igual o inferior a 1.000 pesetas.
2. Fábricas o talleres cuya dependencia perciba remuneración mensual igual o inferior a 1.500 pesetas sin que su producción o utilización sea superior a 10 H. P.
3. Casas de comer y dormir indígenas.
4. Barberías indígenas.
5. Vendedores de gasolina o gas-oll, por cada establecimiento.
6. Vendedores ambulantes.

Clase especial:

1. Comerciantes que realicen alguna operación bancaria:

1.ª Base de población	6.000
2.ª Idem id.	5.000
3.ª Idem id.	4.000
4.ª Idem id.	3.000
5.ª Idem id.	2.000
2. Compradores de productos del país: 3.000 (Satisfaran una cuota por cada territorio, isla o continente).
3. Espectáculos: 1 por 100 del aforo del local.
4. Automóviles al servicio público: pesetas 30 por H. P.
5. Automóviles al servicio privado: pesetas 15 por H. P.
6. Navieros o dueños de barco de altura: 9 pesetas por tonelada métrica.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) El ejercicio de cualquier actividad expresada en sus epígrafes supone obligación de contribuir por la cuota, que se indica, exigiéndose tantas de ellas como sean sus funciones, aunque están enmarcadas en un solo establecimiento.

En su consecuencia, los comerciantes que importen sus productos y los vendan indistintamente al por mayor y detall pagarán simultáneamente las cuotas correspondientes a los epígrafes 3 y 4 de la clase tercera, y la fijada con el número 1 de la clase correspondiente, según su clasificación por remuneración de la dependencia.

b) Los hoteles y fondas pagarán las cuotas por bar, restaurante y hospedaje, si reunieran estos servicios.

c) Los vendedores en ambulancia, aun cuando tuvieran establecimiento fijo y satisficieren contribución por el mismo.

d) Serán exigibles las cuotas por venta de gasolina o automóviles indistintamente a la asignada por venta de otros productos.

e) Las fábricas de electricidad no satisfarán más cuota que la señalada en su concepto.

f) Los casinos se beneficiarán de una reducción del 50 por 100 sobre la cuota por sus servicios a los socios.»

«Artículo 43. Las Empresas no incluidas en el cuadro anterior pagarán siempre en concepto de cuota mínima anual el 6 por mil de su capital.»

«Artículo 44. El tipo de gravamen se

rará un tanto por ciento sobre el beneficio neto obtenido igual al tanto por ciento que represente este beneficio neto respecto del capital, sin que dicho tipo exceda del 22 por 100.»

«Artículo 45. Cuando se liquide el impuesto conforme al tipo de gravamen establecido en el artículo anterior, por resultar cuota superior a las cuotas mínimas fijadas en los artículos 42 y 43, se deducirá de aquella cuota el importe de estas últimas.

De las cuotas liquidadas conforme a la escala enunciada en el artículo 44 y de las cuotas mínimas del 6 por mil que en su caso se liquiden conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43, serán deducibles las cuotas fijas de rústica y urbana de los inmuebles comprendidos en los negocios de las empresas cuando éstas se dediquen exclusivamente a explotar fincas rústicas o urbanas.

Cuando se dediquen a otros negocios y en ellos figuren incluidas fincas rústicas o urbanas, la deducción a que se refiere el párrafo anterior se efectuará, hasta donde sea posible, de la parte de la cuota proporcional al capital que representen dichas fincas en el total capital de las empresas.

Cuando la determinación de la cuota mínima se haya efectuado conforme a las disposiciones del artículo 42, no se deducirán las cuotas fijas de rústica y urbana si aquella cuota mínima ha sido exigida por patentes, y si lo ha sido a tanto por mil, la deducción se detendrá para mantener íntegra a favor de la Hacienda una cuota mínima igual a la que hubiera correspondido por patente.

Se deducirá de la cuota la parte de la misma proporcional al 80 por ciento de los dividendos de otras sociedades incluidos en el beneficio neto, siempre que dichos dividendos estén sujetos a este mismo impuesto y por el mismo ejercicio. Esta deducción se realizará después de haber efectuado las comprendidas en los párrafos anteriores y hasta donde permita mantener íntegra, sin deducción alguna, la cuota mínima que corresponda conforme a los artículos 42 y 43.»

Artículo 2.º Las modificaciones que en el Reglamento de los Impuestos Directos de la Guíena española establece la presente Orden entrarán en vigor en dichos Territorios el día 1.º de enero de 1955, aplicándose a todas las liquidaciones que corresponda practicar a partir de dicha fecha.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Vidal Bautista Soria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase,

con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 22.960 pesetas, producida por fallecimiento de don Jerónimo de Toca Ganzó, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Vidal Bautista Soria, Jefe de Administración Civil de primera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, cuyo funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Provincial de Cuenca, como Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Antonio Fernández García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, producida por promoción de don Vidal Bautista Soria, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Antonio Fernández García, Jefe de Administración Civil de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, cuyo funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Burgos, como Administrador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Carmelo Aguado Quivira.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por promoción de don Antonio Fernández García, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del

expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Carmelo Aguado Quivira, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala, cuyo funcionario continuará prestando sus servicios en la Prisión Central de Hombres de Guadalupe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se concede última prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Julián Alvarez Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, que finalizará el día 7 de febrero del año en curso, fecha en que cumplirá veinte años de servicios al Estado, a don Julián Alvarez Benito, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, debiéndose hacer constar la referida concesión en el título administrativo del expresado funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del mencionado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno del 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de diciembre último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de las Audiencias Provinciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de Audiencia Provincial,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, acuerda nombrar para desempeñarla a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlas:

Nombres	Cargo que servían	Plazas para que se les nombra
Don José Ripoll de la Peña	Secretario de la Audiencia Provincial de Salamanca	Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia.
Don Luis González-Besada y Caballero ...	Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo	Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Se declara desierto el concurso de traslación por lo que se refiere a la Secretaría de la Audiencia Provincial de Tarazona, que se proveerá conforme a lo dispuesto en los preceptos legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Josefa Reverte Castillo, Guadiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 20 de enero de 1956 a la Guadiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones doña Josefa Reverte Castillo, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, la que no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presi-

dencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Luis Aparicio Lerin.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Aparicio Lerin, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley de 15 de marzo de 1940; visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 15 de febrero de 1957, debiendo hacerse constar la expresada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Rafael del Solar Gil, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael del Solar Gil, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario la prórroga de excedencia solicitada, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se concede prórroga de continuación en el servicio activo a don Marcelino de Leonardo León, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino de Leonardo León, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Teruel,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley de 15 de marzo de 1940; visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorro-

gar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 2 de enero de 1957, fecha en que por imperativo de la Ley deberá pasar a la situación de jubilado, debiendo hacerse constar la expresada concesión, mediante la oportuna diligencia, en el título administrativo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Balcázar Rubio, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Balcázar Rubio, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente destinado en la Colonia Penitenciaria del Dueso,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Diego Portero Pequeño, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Silla (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Diego Portero Pequeño, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Silla (Valencia),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se nombra Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en la Audiencia Provincial de Castellón, a don Luis Bonet Paluzie.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 8 de junio de 1947 y Decreto orgánico de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial de la Administración de Justicia, de la quinta categoría, con el haber anual de 10.500 pesetas, a don Luis Bonet Paluzie, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Castellón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julio Sancha Díaz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, producida por promoción de don Carmelo Aguado Quivira, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del mencionado año, ha tenido a bien promover a la expresada categoría, con antigüedad de 5 de los corrientes, para todos los efectos, a don Julio Sancha Díaz, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala, con destino a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde tomará posesión en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don *Elias Sabugo Alvarez*, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don *Elias Sabugo Alvarez*, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don *Julio Sancha Diaz*, que la servía, antigüedad de 6 de los corrientes, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, sueldo anual de 13.440 pesetas y destino a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo reglamentario de diez días, a contar desde la fecha de la presente, por necesidades del servicio y residir el interesado en dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se dispone el cese de don *Ramón Alonso Gómez*, Capellán interino de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas por las cuales se nombro al reverendo Padre don *Ramón Alonso Gómez*, Capellán de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara, con carácter interino, a virtud de Orden de este Departamento de 21 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha dispuesto que a la recepción de la presente cese el referido Capellán en el cargo interino que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don *Francisco Sánchez Tamayo*, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don *Francisco Sánchez Tamayo*, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Nijar (Almería), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se acuerda el cese de don *Eufrasio Lozano Canal*, Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Montánchez (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado el cese de don *Eufrasio Lozano Canal* en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Montánchez (Cáceres), que desempeña con carácter provisional por su condición de Secretario suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Cojáy y Mecina-Tedel, incorporándolos al de igual clase de Murtas (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión de los Juzgados de Paz de Cojáy y Mecina-Tedel (Granada);

Resultando que, como consecuencia de la fusión de los Municipios de Cojáy, Mecina-Tedel y Murtas, con capitalidad y denominación de este último, se instruyó, a instancia del Alcalde-presidente del mismo, el oportuno expediente de supresión de los Juzgados de Paz de Cojáy y Mecina-Tedel, en el que informan los distintos Organismos judiciales y administrativos, así como el Tribunal Supremo, en sentido favorable a la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Cojáy y Mecina-Tedel no constituyen Municipios independientes, y porque las necesidades judiciales, muy reducidas en ambos, pueden hallar cumplida satisfacción en el Juzgado de Paz de Murtas;

Vistos las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, preceptos concordantes y demás de general aplicación;

Considerando que, conforme a los preceptos citados, en los Municipios en que no haya Juzgado Municipal ni Comarcal, existirá un Juzgado de Paz, cuya jurisdicción se ha de extender a todo el término municipal, por lo que dentro de un mismo Municipio no cabe admitir la existencia de más de un Juzgado de esta clase, ya que se produciría una multiplicidad de órganos judiciales de análoga competencia, tan innecesaria como perturbadora, y por consiguiente, al existir en el presente caso en el Municipio de Murtas un Juzgado de Paz en la capitalidad del mismo, es obvio que por imperativo legal deben ser suprimidos los de Cojáy y Mecina-Tedel, dentro del propio Municipio de Murtas, y máxime si se tiene en cuenta que su subsistencia no es necesaria por ser muy reducidas las necesidades judiciales a que atienden,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo y demás Organismos consultados, ha acordado que se supriman los Juzgados de Paz de Cojáy y Mecina-Tedel, incorporándolos al Juzgado de igual clase de Murtas, quien se hará cargo de su documentación y archivo, y que cesen, en consecuencia, el personal de aquéllos, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña *Maria Sanz Melero*, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 12 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña *Maria Sanz Melero*, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 12 de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6.º de la Ley de 15 de julio de 1954 y el a) del artículo 9.º de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se promueve a don *Rafael Perpiñá Bernabéu* a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 9.800 pesetas, a don *Rafael Perpiñá Bernabéu*, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Valencia, donde continuará prestando sus servicios, asienándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 26 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don *Diego Jiménez Laa*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don *Francisco Narváez Medina*, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don *Francisco Narváez Medina*, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Málaga, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del

día 30 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Leoncio de Castro Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se promueve a don Leoncio de Castro Ruiz a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Cartagena (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 9.800 pesetas, a don Leoncio de Castro Ruiz, con destino en el Juzgado Municipal de Cartagena (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 30 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don José Cala Alegre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se promueve a don Gustavo Dorta Hernández a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Gustavo Dorta Hernández, con destino en el Juzgado Municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 26 de diciembre de 1954, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Rafael Perpiñá Bernabéu.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Ministerios de 12 de enero de 1955 por la que se dictan normas para aplicación del artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre arrendamientos rústicos.

Ilmos. Sres.: El artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, dictado para regular los arrendamientos rústicos que prorrogó la de 4 de mayo de 1948, establece en su último párrafo que los contratos de arriendo de fincas rústicas anteriores a 1942 que, a la fecha de la publicación de aquella Ley, se hallasen subsistentes, y en los que el canon arrendatario se fijó en especie distinta del trigo, quedarían sujetos a las disposiciones de la misma cuando, explotando el colono la finca en cultivo directo y personal, el valor de la renta no exceda del señalado para los 40 quintales métricos de trigo. A tal efecto, dicho precepto faculta expresamente a los Ministerios de Justicia y de Agricultura para establecer la debida correlación entre los precios de las diferentes especies agrícolas y fijar las normas a que debe ajustarse la conversión a trigo de la renta, así como para señalar el incremento que, en su caso, haya de experimentar el módulo que sirva de base para el canon arrendatario y, en general, cuanto sea necesario con el fin de adaptar los mencionados contratos a lo que en la referida Ley se establece.

En uso de dicha facultad, y para dar debido cumplimiento al indicado precepto, los Ministerios de Justicia y de Agricultura han tenido a bien disponer:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, los contratos de arriendo, anteriores a primero de agosto de 1942, que actualmente se hallen sub-

sistentes y cuyo canon se hubiere fijado en especie distinta del trigo, quedarán incluidos en los preceptos de la citada Ley cuando el colono viniere explotando la finca en cultivo directo y personal y la conversión a trigo de la renta pactada diere un resultado que no sea superior a 40 quintales métricos de dicho cereal.

Segundo. Para operar, a los efectos de lo que dispone el artículo anterior, la reducción a trigo de la renta convenida en especie distinta de este cereal, deberá, en primer lugar, traducirse a numerario dicho canon determinando su cuantía con arreglo al precio de tasa que la especie pactada tuviera asignado en 1 de julio de 1939, en igual fecha de 1940 o en idéntico día de 1941, según que, respectivamente, el contrato se hubiere concertado antes de 1 de julio de 1939, desde esta fecha, pero antes de 1 de julio de 1940 o desde este último día. Si dicha especie no se hallare sujeta a tasa servirá de base el precio del mercado en esas fechas.

Una vez efectuada la conversión a numerario, la cantidad de este resultante se reducirá a trigo aplicando la regla que establece el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 23 de julio de 1942, y su pago se hará en la forma que dispone el párrafo primero del mismo.

Tercero. Verificada, con arreglo al precedente apartado de esta Orden, la conversión de la renta a trigo, cuando fuere igual o inferior a 40 el número resultante de quintales métricos de este cereal que haya de servir de módulo para el pago de la renta, se incrementará, a partir del comienzo de la prórroga establecida en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, en un 10 por 100 anual hasta alcanzar el 50 por 100 de aumento, siendo de aplicación, en su caso, al arrendamiento lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado artículo.

No habrá lugar a dicho incremento en el supuesto a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto de 17 de diciembre de 1954, dictado para aplicación de la citada Ley.

Cuarto. Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad de trigo que, con arreglo a lo preceptuado en el número anterior, deba servir como módulo para la determinación de la renta, podrá cualquiera de ellas acudir ante el Juzgado competente usando de su derecho mediante el procedimiento que establece la norma tercera de la disposición transitoria tercera A) de la Ley de 28 de junio de 1940, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 del Decreto antes citado de 17 de diciembre de 1954.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.

ITURMENDI CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Justicia y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas convocadas por Orden de 28 de mayo de 1954.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la relación de opositores aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio), y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha acordado aprobar la citada relación, integrada por los señores opositores siguientes:

Núm. 1.—D. Jesús Arina Pérez.

Núm. 2.—D. Francisco Román Germain-Miguel.

Núm. 3.—D. Miguel Sañudo Sánchez.

Núm. 4.—D. Francisco Moullea García-Treviño.

Núm. 5.—D. José María García Ruiz.

Núm. 6.—D. Juan Marín Guerrero.

Núm. 7.—D. Agustín Camiña Rodríguez.

Núm. 8.—D. José Luis Zaldo Fernández.

Núm. 9.—D. Vicente Merino Calvo.

Núm. 10.—D. Jesús Marín Rodríguez.

Núm. 11.—D. Adolfo Alonso Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Equitativa, Fundación Rosillo» (Vida), para el trienio 1950-52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen en las cantidades y para los ejercicios que se indican las siguientes cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Equitativa-Funda-

ción Rosillo». Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida:

Ejercicio 1950.—Cifra relativa: 3,99 por 100 (tres enteros con noventa y nueve centésimas por ciento).

Ejercicio 1951.—Cifra relativa: 7,96 por 100 (siete enteros con noventa y seis centésimas por ciento); y

Ejercicio 1952.—Cifra relativa: 7,76 por 100 (siete enteros con setenta y seis centésimas por ciento); y

Segundo.—Determinar, a los efectos de lo preceptuado en el Decreto de 13 de marzo de 1943, que los valores que la Sociedad «La Equitativa-Fundación Rosillo», Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida, tiene invertidos en las reservas técnicas y matemáticas de su negocio en Portugal, por cada uno de los ejercicios 1950 1951 y 1952, han sido los siguientes:

1 859 (mil ochocientos cincuenta y nueve) obligaciones del Empréstito Consolidado, 4 por 100, 1940.

4 986 (cuatro mil novecientos ochenta y seis) obligaciones del Empréstito Consolidado, 3,5 por 100, 1941.

1 322 (mil trescientos veintidós) obligaciones del Empréstito Consolidado, 3 por 100, 1942; y

1 649 (mil seiscientos cuarenta) obligaciones del Empréstito Consolidado, 2-3/4 por 100, 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo» (Riesgos Diversos), para el ejercicio 1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 2,82 por 100 (dos enteros con ochenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo» (Riesgos Diversos), para el ejercicio que comprende desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1952; y

Segundo.—Determinar, a los efectos de lo preceptuado en el Decreto de 13 de marzo de 1943, que los valores que la Sociedad «La Equitativa-Fundación Rosillo», Compañía Anónima de Seguros sobre Riesgos Diversos, tiene invertidos en las reservas técnicas y matemáticas de su negocio en Portugal, por el ejercicio 1952, han sido los siguientes:

470 (cuatrocientas setenta) obligaciones del Empréstito Consolidado, 4 por 100, 1940.

155 (ciento cincuenta y cinco) obligaciones del Empréstito Consolidado, 3,5 por 100, 1941.

21 (veintiuna) obligaciones del Empréstito Consolidado, 3 por 100, 1942; y

416 (cuatrocientos dieciséis) obligaciones del Empréstito Consolidado, 2-3/4 por 100, 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto A de G. Rocasolano.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza e investigación de Instituto «A de Gregorio Rocasolano».

La importación de que se trata ha sido autorizada según licencias de importación números D. 62.980 y 62.981, las cuales han sido informadas favorablemente por la Dirección General de Industria

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Irún, con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de un diámetro, una célula para medida de líquidos, una célula de gases, un termostato «Haake F», un acumulador de frío, una antena de temperatura, un planímetro de compensación, 10 llaves para alto y vacío, 50 gramos grasa «Leybold», dos kilogramos benzol, dos kilogramos clorobenzol. Pesos: bruto 86 kilogramos, y neto, 38 kilogramos.

Un Ultra-Termostate, un depósito con tapa 9 termómetros y una caja para los termómetros de control. Pesos: bruto, 35 kilogramos, y neto, 16,20 kilogramos (aproximadamente), que, procedente de Alemania y con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (Instituto «A. de Gregorio Rocasolano»), ha sido autorizada su importación según licencias números 62.980 y 62.981.

Los aparatos de que se trata sólo podrán destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el mencionado Instituto «G. Rocasolano», de donde no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de 24 barras «Globar» destinadas al Laboratorio de Metalografía de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: El Laboratorio de Metalografía de la Facultad de Ciencias interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de 24 barras «Globar», destinadas a dicho Laboratorio.

La importación de que se trata ha sido autorizada según licencia de importación C-81475 la cual ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Industria

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas ha acordado, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de 24 barras «Globar», procedentes de la casa «Electrical Safeguards, Ltd.», de Harrow on the Hill (Inglaterra) y con destino al Laboratorio de Metalografía de la Facultad de Ciencias, ha sido autorizada su importación según licencia C-81 475.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el mencionado Laboratorio, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de Censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho, para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Zaragoza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio de 1952, y aclaraciones posteriores, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre del mismo año, para aquellos municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

AYUNTAMIENTOS

Escatrón Una
Fuentes de Ebro-Roden Dos
Gelsa Una
Luceni Una
Luna y Barrios Una
Magallón y Alberite de San Juan Una
Maluenda, Velilla de Jiloca Una
Utebo Una
Zuera Dos

Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Una	Una.
Dos	Ninguna.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.
Dos	Ninguna.

Casetas (Las), Castillo-Casablanca, Garrayillos, Juslibol, Montemolín y Cartuja, Montañina, Monzalbarba-Alfocea, Peñafiel de Gallego, San Juan de Mozarrifar, Santa Isabel-Movera y Villamor, quedan excluidos de la clasificación que determina la Orden ministerial de 22 de junio de 1951 por no constituir propiamente Ayuntamientos independientes, sino que forman parte del Ayuntamiento de Zaragoza, como una Alcaldía más del Ayuntamiento de la capital, por lo que no se hallan afectados por las disposiciones de la citada Orden.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se nombra Delegado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Zaragoza, en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, a doña María Teresa Palacios Briso.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Zaragoza, en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, a doña María Teresa Palacios Briso, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Amadeo Llopart Vilalta.

Ilmo. Sr.: Nombrado Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Amadeo Llopart Vilalta.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947, dictada en ejecución del Decreto de

primero de mayo del mismo año, ha tenido a bien nombrar al señor Llopart Vilalta, Vocal del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura, en representación de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura a don Antonio Camuñas Paredes.

Ilmo. Sr.: Nombrado Secretario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Antonio Camuñas Paredes.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947, dictada en ejecución del Decreto de primero de mayo del mismo año, ha tenido a bien designar al señor Camuñas Paredes como Secretario del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se delega en la Subsecretaría del Departamento las funciones que, como Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, tenía el titular de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien delegar, con carácter permanente, la Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en el titular de la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se ratifica la Orden de jubilación de don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con esta fecha los veinte años de servicios abonables para su clasificación pasiva,

Este Ministerio ha resuelto declarar nuevamente en situación de jubilado a don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, ratificando por la presente la Orden de 30 de noviembre de 1947, dictada

antes de conceder al interesado la prórroga de vida administrativa hasta alcanzar los años necesarios para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a don Ramón Portillo Guzmán.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por la Dirección del Centro de Constantina para la provisión del cargo de Habilitado del mismo:

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a don Ramón Portillo Guzmán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don Juan Fernández Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Vera, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo:

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don Juan Fernández Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don Faustino López De Foronda Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don Faustino López de Boronda Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don René Elías Bermejo Ojeda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia al Profesor don René Elías Bermejo Ojeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la Medalla al mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don José Vicente Alama Soriano.

Ilmo. Sr.: La Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, tiende a premiar, entre otras, las cualidades de constancia, ejemplaridad e inteligencia en el trabajo como uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor;

La labor constante e ininterrumpida durante cuarenta y tres años de don José Vicente Alama Soriano, Decano de la Abogacía del Estado en Valencia, demostró su incansable capacidad para el trabajo, su vocación por la Carrera a la que pertenece, así como una clara inteligencia al servicio de los intereses del Estado. El éxito logrado en todo momento en la realización de su gestión, así en la función asignada al servicio de la Dirección General de lo Contencioso, al igual que en la Comisión Provincial para conocer de las reclamaciones contra inprotegióbles, quedó patente en todo momento;

Por la expresada conducta, tan someramente expuesta, meritoria sin duda, prevista en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros el día 3 de diciembre de 1954, ha tenido a bien otorgar a don José Vicente Alama So-

riano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se fijan derechos de registro e inscripción de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social para el año 1955.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 23 de mayo de 1943, dictado para la aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941, y en armonía con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944, sobre derechos de registro e inscripción de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los derechos de registro para todos los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social que durante el ejercicio de 1955 sean aprobados e inscritos en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión se fijan en cien pesetas, que serán abonados por una sola vez.

2.º Los derechos de inscripción para el referido ejercicio de 1955 se fijan en la cantidad de 0,15 pesetas por mutualista que figure como socio activo en la Entidad, siempre que ésta se halle inscrita durante el mismo en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión.

3.º Aquellas Mutualidades y Montepíos que además de reunir las condiciones señaladas en el número primero, tengan concertado o concierten en lo sucesivo la prestación de servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, satisfarán los derechos establecidos en el número anterior y, además, 0,10 pesetas por cada uno de los trabajadores que tengan el carácter de beneficiarios de dicho Seguro. Estos derechos son, naturalmente, independientes de los que tengan que satisfacer con la práctica del referido Seguro en el Registro correspondiente de la Dirección General de Previsión.

4.º Los derechos de registro serán satisfechos por las Entidades afectadas en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Orden; para las que se inscriban en lo sucesivo, el plazo indicado se contará a partir de la fecha en que por la Dirección General de Previsión se comunique su inclusión en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades.

5.º Los derechos de inscripción serán satisfechos por las Entidades incluídas en el Registro Oficial en el plazo máximo de un mes, con arreglo al número de asociados o trabajadores beneficiarios existentes en las respectivas Mutualidades o Montepíos en 1 de enero de 1955. Las Entidades mutualistas que se inscriban en lo sucesivo procederán al pago de los derechos de inscripción con arreglo al número de asociados o beneficiarios que tengan el día en que sean declaradas Entidades de Previsión Social por haberse aprobado con carácter definitivo o provisional sus Estatutos o Reglamentos.

6.º El ingreso de estos derechos, en la cuantía señalada, se efectuará en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes en el momento de ser presentada la declaración jurada

a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944, y dentro de los plazos señalados en la presente disposición.

7.º Los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social afectados por esta Orden remitirán a la Dirección General de Previsión, en el plazo de un mes, certificación acreditativa del número de asociados o trabajadores beneficiarios que tenían inscritos en 1 de enero de 1955 o en el momento de su inscripción en el Registro Oficial, con indicación de la cuantía de los derechos de registro e inscripción ingresados en Hacienda, debiendo igualmente el Organismo en que se haga el ingreso comunicar a esta Dirección General las cantidades depositadas por cada Entidad por estos conceptos y la fecha en que lo hizo.

8.º Todos estos derechos se fijan exclusivamente por el carácter de Mutualidad o Montepío y son, por tanto, independientes de aquellos otros que puedan corresponderles satisfacer por la práctica de determinados Seguros sociales, y que, en cada caso, puedan ser exigidos por los registros que tengan a su cargo la intervención y vigilancia de dichos Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 sobre detención máxima aplicable por el Instituto Nacional de Previsión por su gestión del Seguro de Paro Tecnológico y la recaudación de cuotas para Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: No habiéndose fijado hasta la fecha la detención aplicable por el Instituto Nacional de Previsión para atender a sus gastos administrativos respecto de la cuota del Seguro de Paro Tecnológico y siendo pertinente unificar dicha detención y la relativa a la recaudación de cuotas para Formación Profesional,

Este Ministerio se ha servido autorizar al Instituto Nacional de Previsión para aplicar como detención máxima para sus gastos administrativos por la gestión del Seguro de Paro Tecnológico y la recaudación de cuotas para Formación Profesional, el cinco por ciento del importe de dichas cuotas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 7 de enero de 1955 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales de «Unión Pacífico, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Pacífico, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, adaptación de los anteriores a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento de la Ley de Accl-

dentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba los nuevos Estatutos sociales de «Unión Pacífico, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

- Cooperativa Agrícola «Vallclarensa», de Vallclara (Tarragona).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de El Payo (Salamanca).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de Puebla de Yelte (Salamanca).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de Robleda (Salamanca).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de Santa Olalla de Yeltes (Salamanca).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de Sahelices El Chico (Salamanca).
- Cooperativa de Crédito Caja Rural de Zamarra (Salamanca).
- Bodega Cooperativa de Labastida (Alava).
- Cooperativa Provincial del Olivo, de Alicante.
- Fábrica Cooperativa de Elaborar Aceites de Denia (Alicante).
- Cooperativa Agrícola «La Sembradora de El Torno», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Cooperativa de Cosecheros de Algodón «Tipo Americano» de Levante, en Puebla de Vallbona (Valencia).
- Cooperativa de Consumo «Virgen de la Victoria», de Barcelona.
- Cooperativa de Consumo «Casa Gomis», de Barcelona.
- Cooperativa de Consumo «San José», de Madrid.
- Cooperativa Obrera de Marroquinería Española «San Antonio», de Bilbao.
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Chilluévar (Jaén).
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», de Ubeda (Jaén).
- Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Sahugo (Salamanca).
- Cooperativa de la Vivienda «San Bartolomé», de Ferrerías (Baleares).
- Cooperativa de Viviendas Protegidas «Banca y Bolsas», de Valencia.
- Cooperativa Lechera de Villaviciosa (Oviedo).
- Cooperativa Agrícola de Dosaguas (Tarragona).
- Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Toledo.
- Cooperativas de Casas Baratas «Villa Rontegui», de Baracaldo (Vizcaya).
- Cooperativa Provincial de Productores de Leche de Guipúzcoa, San Sebastián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca);

Resultando que con fecha 19 de mayo de 1953, el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, con la aprobación de la superioridad, que, ante la necesidad de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz de Moya y otros pueblos limítrofes de la provincia de Cuenca, fuera designado el Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias don Braulio Rada Arnal, habiendo sido remitidos con anterioridad a esta Dirección General certificación de los datos existentes en los archivos del Sindicato Vertical de Ganadería sobre las referidas vías pecuarias;

Resultando que, una vez ultimados los trabajos, el Perito Agrícola mencionado formuló el proyecto de clasificación, al que habían servido de base los datos existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería y planos del término del Instituto Geográfico y Catastral, oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, siendo remitido en 22 de mayo al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya para exposición al público, y que asimismo fué remitida una copia del proyecto, con la misma fecha, al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca;

Resultando que con fecha 18 de junio de 1954 fué devuelto el proyecto de clasificación por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento citado, acompañando copia del edicto y bando publicados, así como certificación de su exposición al público, no remitiendo informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical, por lo que fueron solicitados de la misma autoridad en 22 de julio del mismo año, remitiéndose los mismos a esta Dirección General en 13 de agosto de 1954;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza fué emitido su informe preceptivo en 15 de septiembre de 1954;

Resultando que en 16 de diciembre de 1954 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1942, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz de Moya se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, y mediante la exposición al público, no se ha presentado reclamación alguna, habiendo sido informado favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de La-

bradores y Ganaderos, y en su confección se han tenido en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, planos del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical y siendo recorrido el terreno por el Perito Agrícola que intervino en su confección;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que con fecha 18 de diciembre de 1954 es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca) en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

- 1.ª Cañada real del collado de Las Vigas.—Anchura legal: Setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22).
- 2.ª Colada de Los Hoyos a La Vereda.—Anchura: Quince metros (15).
- 3.ª Colada del Estrecho de la Coneja a La Sima del Manchego.—Anchura: Variable, de cinco y veinte metros (5 y 20).
- 4.ª Colada de La Tinada Blanca al río Turia.—Anchura: Veinticinco metros (25).
- 5.ª Colada de la Cueva del Tío Menor a Hoya Rozada.—Anchura: Variable, de veinte y treinta metros (20 y 30).
- 6.ª Colada al Corral de los Chaparros de la Muela.—Anchura: Variable, de seis y veinte metros (6 y 20).
- 7.ª Colada de la Cueva de la Pola por La Solaguilla al río Turia.—Anchura: treinta metros (30).
- 8.ª Colada del Corral del Sastre al abrevadero del río Turia.—Anchura: veinticinco metros (25).
- 9.ª Colada del Sargal al camino de los ríos.—Anchura: Veinte metros (20).
- 10.ª Colada de la Fuente del río Turia a la Fuente de la Higuera.—Anchura: Veinte metros (20).
- 11.ª Colada del Cañadizo al Picacho de la Portera.—Anchura: Veinte metros (20).
- 12.ª Colada del Barranco de la Canal al río Turia.—Anchura: Treinta y cinco metros (35).
- 13.ª Colada a la Fuente de Hoya Palacios.—Anchura: Veinte metros (20).
- 14.ª Colada de La Peña del Canalón al río Turia.—Anchura: Veinticinco metros (25).
- 15.ª Colada del barranco Romero a la Fuente del río Turia.—Anchura: Veinticinco metros (25).
- 16.ª Colada de La Peña de la Artesa a La Peña del Sestero.—Anchura: treinta y cinco metros (35).
- 17.ª Colada del Corral de los Guardillas al río Turia.—Anchura: Treinta metros (30).
- 18.ª Colada del Corral de la Tía Modesta por la Cueva del Aire al río Turia.—Anchura: Treinta metros (30).
- 19.ª Colada del Corral de los Negretes al río Turia.—Anchura: Veinte metros (20).
- 20.ª Colada de la era de Los Tamarones a La Solana de la Rinconada.—Anchura: Treinta metros (30).
- 21.ª Colada de la era de Los Vidrieros a La Pasadera del Barranco.—Anchura: Veinte metros (20).
- 22.ª Colada de La Casilla a La Pasadera del Barranco.—Anchura: Treinta metros (30).
- 23.ª Colada de La Sierra a La Fuente del Gallismo.—Anchura: Veinte metros (20).

24 Colada de La Fuente del Buitre a Los Altos de Talayuelas.—Anchura: Veinte metros (20), salvo en el trayecto del paso de la población.

La dirección, longitud y demás características de las vías pecuarias clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955.

CAVESTANY

Il. o. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas hispano-brasileño de 30 de diciembre de 1954.

Río de Janeiro, 30 de diciembre de 1954.
Núm. 150 1879.

Señor Ministro:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952 y prorrogado por canje de Notas de 1.º de julio de 1954.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno español está dispuesto a prorrogar la validez del Acuerdo de 1952 por un nuevo plazo de tres meses, o sea de 1.º de enero a 31 de marzo de 1955.

3. Queda entretanto entendido que si antes de la expiración del plazo de esa nueva prórroga de tres meses fuera firmado el nuevo Acuerdo Comercial, negociado en Madrid en agosto último, la prórroga prevista en la presente Nota caducará automáticamente al entrar en vigor el nuevo Acuerdo.

4. La presente Nota y la del mismo

tenor de Vuestra Excelencia, con fecha de hoy, constituyen Acuerdo formal entre los Gobiernos de España y del Brasil sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

TOMAS SUNER Y FERRER

Excmo. Sr. Dr. Raul Fernandes, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil. Río de Janeiro.

A LA EMBAJADA DE ESPAÑA

DE/DAI/890 (42). (84)

30 diciembre 1954.

Prórroga del Acuerdo Comercial Brasil-España

Señor Embajador:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952 y prorrogado por canje de Notas de 1.º de julio de 1954.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno brasileño está dispuesto a prorrogar la validez del Acuerdo de 1952 por un nuevo plazo de tres meses, o sea de 1.º de enero a 31 de marzo de 1955.

3. Queda entretanto entendido que si antes de la expiración del plazo de esa nueva prórroga de tres meses fuera firmado el nuevo Acuerdo Comercial, negociado en Madrid en agosto último, la prórroga prevista en la presente Nota caducará automáticamente al entrar en vigor el nuevo Acuerdo.

4. La presente Nota y la del mismo tenor de Vuestra Excelencia, con fecha de hoy, constituyen Acuerdo formal entre los Gobiernos de Brasil y de España sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Embajador, las seguridades de mi más alta consideración.

RAUL FERNANDES

A Su Excelencia el Señor Tomás Suñer Ferrer, Embajador de España.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista la terna que propone el Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba), sometido al régimen especial de pueblos adoptados, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

La Granjuela (Córdoba), don Antonio Murillo Jurado.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Córdoba ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 19 de enero de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Secretaría General)

Transcribiendo relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletines Oficiales» de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	Fecha de la imposición	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	94	23 8 52	Vinaroz (Castellón)	Teruel	Luis Blasco Feito	200	P. V.
2	830	— — 52	Sevilla	Madrid	Señora Estola	200	O. A.
3	72	10 6 52	San Adrián de Besós (Barcelona)	Vitoria	Cura Párroco de la Parroquia de San Francisco	15	P. V.
4	48	28 11 52	Barcelona	Castiñeiras (La Coruña)	José Martínez Ayazo	25	P. V.
5	550	8 10 52	Tánger	Barcelona	Torroglosa	500	O. A.
6	2.661	27 3 53	Córdoba	Barcelona	Mary Frame	500	O. A.
7	3	3 9 52	Gijón	Sta. Lucía de Górdon (León)	Francisco González Medio	250	P. V.
8	230	Ilegible.	Palma de Mallorca	Málaga	Angel G. Caffarena	700	P. V.
9	27	Ilegible.	Barcelona	Guadix (Granada)	Cura Párroco de Nuestra Señora de la Anunciación	25	P. V.
10	76	1 12 51	Bilbao	La Coruña	José María Juárez	100	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo, Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Secretario general, Manuel González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando los concursos que se indican a la entidad que se cita.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas de cierre para el aliviadero de superficie del pantano de Ollanav» a «Boetticher y Navarro, S. A.», en la cantidad de pesetas 4.177.850,55, y en las condiciones que han regido en el referido concurso, así como con arreglo a los documentos presentados por la expresada Casa en lo que no alteren los del concurso sin beneficio para la Administración, quedando obligada además a las siguientes prescripciones:

1.ª Se respetará por el adjudicatario la forma de la pila central del proyecto modelo, dejando paralelos entre sí únicamente los paramentos laterales en el trozo estrictamente afectado por las juntas de las compuertas y sin variación alguna del presupuesto por esta causa.

2.ª El adjudicatario presentará en el plazo de quince días un proyecto de regulación automática de las compuertas y aparato reglable de alarma, cuyo presupuesto no ha de sobrepasar del 1 por 100 de aquéllas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y tomas de agua para riego del pantano de La Tranquera», a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», por la cantidad de 5.697.347,38 pesetas, con arreglo a su segunda solución, con las condiciones que han regido en el concurso y las que resulten de la documentación presentada por el adjudicatario en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración, debiendo ser tenidas en cuenta las sugerencias formuladas por los informes del Servicio.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Ramiro José Moltó Botella Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio, en sustitución de la señora Horrach.

Excmo. Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por doña Antonia Horrach Vidal como Vocal titular

del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio, nombrada por Orden ministerial de 30 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de agosto).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril), ha tenido a bien disponer que, en sustitución de la señora Horrach, pase a Vocal titular el suplente del mismo tercio don Ramiro José Moltó Botella, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de abril y septiembre de 1955.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1952, se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en los meses de abril y septiembre de 1955, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, extremo que se acreditará mediante reconocimiento médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores (las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto, constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer el título de Bachiller, condición que será precisa para matricularse del primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato, precisarán tener aprobado el Curso Preuniversitario, que les eximirá del examen de Idiomas y de Cultura General.

c) Aprobar, mediante examen ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes: Cultura general, Biología general, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grupo), idioma Francés, idioma Inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes deberá solicitarse, mediante impreso que se facilitará en esta Escuela, en los días laborables comprendidos del 8 al 24 de marzo próximo, ambos inclusive, para los exámenes de abril, y del 2 al 10 de septiembre para los de este último mes. La inscripción dará comienzo a las diez de la mañana, siendo limitado el número de instancias que se facilitarán diariamente.

Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos, lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1952. Orden ministerial de 20 de julio de 1943 y Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de junio de 1947 y 14 de junio de 1949, es decir:

105 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura, Biología o Matemáticas (primer o segundo grados).

50 pesetas por cada una de las asignaturas de Francés, Inglés, Dibujo lineal

acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

48 pesetas en abril; en la convocatoria de septiembre será abonado por los matriculados por primera vez y aquellos aspirantes que no se hayan inscrito en abril) por las dos cuotas del S. E. U.

Dos pesetas por formalización de matrícula.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez abonarán, además de estos derechos, 28,50 pesetas por el Libro Escolar, diligencia en el mismo de asignaturas auxiliares y carnet, y entregarán los siguientes documentos:

Certificado corriente de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico de esta Escuela. El reconocimiento correspondiente se realizará en los días que se anuncie en la tablilla de avisos de la misma.

Dos fotografías, tamaño 4 x 6 centímetros.

Certificado de la Universidad en que se haya realizado el examen, acreditando la aprobación del Curso Preuniversitario.

2.ª Prelación de aprobación de las asignaturas.

Si la previa aprobación o exención de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura ni grupo, excepto las asignaturas de Dibujo.

3.ª Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grados):

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero (en la misma o anterior convocatoria) para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución por escrito o gráficamente de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal, y de un ejercicio oral.

4.ª Examen de Cultura general:

El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios, escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestionarios fundamentales de Lógica.

La extensión de las materias citadas será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, pudiendo agruparse como acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

5.ª Exámenes de Biología general:

Los exámenes de Biología general consistirán en uno o más ejercicios, teóricos y prácticos, todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujo:

Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios, que traducirá a los croquis que considere precisos.

b) Con auxilio de dichos croquis, dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno u otro caso, deberá hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de Idiomas:

Los exámenes de Idiomas (Francés e

Inglés) consistirán en la versión escrita u oral (o ambas formas) de estos idiomas.

8.ª Segundo llamamiento:

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de aquella hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta, por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Director del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos), Uzquiza.—Aprobado, el Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona, Bilbao, en los meses de abril y septiembre, para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 15 de abril de 1950 de esta Escuela, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, a los aspirantes que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial expedido por cualquiera de las Escuelas oficiales del Estado. Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

d) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

e) Dos fotografías para el carnet de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, solicitando ser admitidos a los grupos que deseen, en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes.

Convocatoria de abril: Del 1 al 28 de febrero, ambos inclusive.

Convocatoria de septiembre: Del 16 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de la Escuela respectiva, debidamente reintegradas con pólizas de 1.55 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de examen, por cada grupo, ciento veinte pesetas (120 pesetas), y treinta pesetas más (30.00 pesetas) por derechos de inscripción. Asimismo, abonarán cincuenta pesetas (50.00 pesetas) por confección y expedición del carnet de identidad, los que se presenten en la convocatoria de abril, y estos mismos aspirantes satisfarán cinco pesetas (5.00 pesetas) por derechos de visado, en la convocatoria de septiembre. Los que no se hubieren matriculado en la convocatoria de abril y lo hagan en la de septiembre, abonarán, al igual que los primeros, cincuenta pesetas (50.00 pesetas) por confección y derechos de carnet de identidad.

Entregarán también un timbre móvil de 0.25 pesetas por cada grupo, y dos más para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán el día 25 de abril y el 19 de septiembre, respectivamente, en las horas que hará públicas el Tribunal de Ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas dictadas para esta clase de exámenes y a las que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.—Visto bueno: el Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la primera decena de los meses de abril y septiembre de 1955 en la Escuela de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y en el número quinto de la de 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que darán comienzo en la primera decena de los meses de abril y septiembre próximos.

Los exámenes tendrán lugar con sujeción al Plan y Cuestionario aprobado por la Orden ministerial antes citada, en primer lugar, y disposiciones complementarias.

El ingreso consta de los siguientes ejercicios:

Precio (reconocimiento facultativo). Primero (Cultura general, Composición y redacción castellana). Segundo (Matemáticas, primera Sección). Tercero (Matemáticas, segunda Sección). Cuarto (Dibujo lineal y a mano alzada). Quinto (Idioma Francés) y Sexto (Idiomas Inglés o Alemán).

La matrícula del ejercicio previo es obligatoria para cuantos aspirantes se matriculen por primera vez, recordándose que la declaración de «no apto» no impide la comparecencia a otros ejercicios, si bien los estudios de la carrera habrán de efectuarse como alumnos libres.

Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin la aprobación de los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegradas, se admitirán en su Secretaría, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 7 a 24 de marzo, para la de abril, y de 16 a 31 de agosto para la de septiembre, y horas de diez a doce de la mañana.

La matrícula efectuada para los exámenes de abril no es válida para los de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

a) Certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, sin derecho a devolución, ni invocando el propósito de renunciar o tomar parte en sucesivas convocatorias. La presentarán legitimada y legalizada, si no está expedida por algún Juzgado del territorio de la Audiencia de Madrid, que comprende, con esta provincia, las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y sólo legitimados si fuesen de Juzgado ajeno a Madrid capital.

b) Tarjeta de Identidad. Imprescindible para comparecer a los exámenes, expedida por la Escuela, que deberá ser renovada para cada convocatoria, mediante el pago de tres pesetas. A los que

carezcan de tarjeta se les proveerá de la misma, a cuyo efecto entregarán dos fotografías actuales, tamaño 3.5 x 4.5 centímetros abonando cinco pesetas.

c) Pago de derecho en metálico, que son: Ejercicios previo primero, quinto y sexto, 50 pesetas cada uno; ejercicios segundo y tercero 150 pesetas cada uno, y ejercicio cuarto, 100 pesetas.

d) Libro de calificación escolar, del que provee la Escuela a los señores que se matriculen por primera vez mediante el pago de 18.50 pesetas, más 5 por diligencia de apertura y otras 5 por la de resultado de los exámenes, y únicamente de esta última diligencia, a cuantos ya hubieran abonado los derechos del Libro y diligencia de apertura.

e) Presentación, para quedar unido a la solicitud, del recibo del semestre correspondiente del S. E. U. del curso 1954-1955 y, en su defecto, pago de la cuota, importante 24 pesetas.

f) Los reintegros, consistentes en tantos timbres móviles de 0.25 pesetas como ejercicios comprenda la solicitud, más otros tres, y una póliza por valor de 3.15 pesetas para los señores que se matriculen por primera vez, y sólo los timbres móviles, para los que tuvieren Libro de Calificación.

Los señores aspirantes quedan sometidos en absoluto a las decisiones de los Tribunales correspondientes y serán expulsados del local, con pérdida de la matrícula, si fueren sorprendidos ayudando o recibiendo ayuda de otro, en cualquier forma.

Madrid, 8 de enero de 1955.—El Director de la Escuela, V. Castillo.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, en los meses de abril y septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, las convocatorias de los exámenes de ingreso para la carrera de Arquitectura, correspondientes al curso académico 1954-55, tendrán lugar a partir de los días 13 de abril próximo y 19 de septiembre próximo también, respectivamente, previos los avisos que se expondrán en el tablón de anuncios de este Centro, señalándose día y hora en que han de dar comienzo los exámenes de cada una de las asignaturas que integran el primer periodo de ingreso.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera de Arquitectura.

Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato, precisarán tener aprobado el curso pre-universitario.

Las inscripciones para estos exámenes se realizarán durante los días laborables del 14 al 26 de marzo próximo y del 22 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive, en la Secretaría de esta Escuela Superior, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director, Modesto López Otero.—Aprobado, el Director general, Armando Durán.

Unificando las normas sobre dispensa de asignaturas en las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agricultores, así como los traslados de expediente académico en las últimas.

En virtud de la autorización a que se refiere el apartado cuarto de la Orden ministerial de 12 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), y a fin de unificar los distintos

preceptos existentes en la materia objeto de la misma respecto a las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesionales de Peritos Agrícolas, regulada en dicha norma con carácter general, así como la necesidad de reglamentar los traslados de expedientes académicos entre los últimos Centros que se citan.

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero. Los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros y de Peritos, integradas en el Instituto Nacional Agronómico, que habiendo intentado aprobar todas las asignaturas o grupos de materias que sean exigibles en cada caso para obtener la consideración de alumnos oficiales de cualquiera de dichas Escuelas, tengan pendientes de aprobación alguna asignatura o materia no fundamental, podrán matricularse condicionalmente en el primer curso de las respectivas Escuelas.

Segundo. Se consideran materias fundamentales para el ingreso en la carrera de Ingeniero Agrónomo y en la de Perito Agrícola aquellas que en los planes vigentes respectivos sean de índole biológica, física, química o matemática siendo inexcusable su previa aprobación para poder lograr matrícula en el primer año de dichas carreras como alumno oficial de sus Escuelas.

Tercero. Los alumnos matriculados condicionalmente en el primer curso de las citadas Escuelas, adquirirán matrícula definitiva al aprobar las asignaturas pendientes en alguno de los exámenes que se celebren al efecto con los siguientes llamamientos:

Para Dibujos: En las segundas quincenas de noviembre, enero y marzo, y en la primera quincena de septiembre.

Para Idiomas: En las segundas quincenas de enero y marzo y en la primera quincena de septiembre.

La celebración de estos exámenes requiere previa solicitud de matrícula especial, a dichos efectos, por los alumnos que deseen actuar en los mismos, cuya matrícula será valedera para todos los llamamientos aludidos que están pendientes dentro del curso.

La aprobación en los exámenes de septiembre de la asignatura o asignaturas pendientes a que se refiere el apartado anterior, dará derecho a examinarse únicamente en dicho mes de las que integran el primer curso.

Cuarto Sin la previa aprobación de todas las asignaturas y materias correspondientes al ingreso en cada carrera, no se examinará a ningún alumno de las de primer curso.

Quinto. Los alumnos de cualquier curso de las mencionadas Escuelas, que hayan quedado con una o dos asignaturas pendientes de aprobación, podrán matricularse condicionalmente en el curso siguiente, y adquirirán matrícula definitiva al aprobar las asignaturas pendientes en alguno de los exámenes que se celebre, mediante solicitud de matrícula especial a dichos efectos.

La aprobación en los exámenes de septiembre de la asignatura o asignaturas pendientes, a que se refiere el párrafo anterior, dará derecho a examinarse únicamente en dicho mes de las que integran el curso siguiente.

Sexto. Los exámenes de ingreso habrán de terminarse, necesariamente, en la misma Escuela que se comenzaron. Igual criterio se aplicará a los alumnos de la carrera, salvo la condición especial que señala el artículo octavo.

Séptimo. Para matricularse en el primer año de la carrera de Perito Agrícola, el solicitante habrá de acompañar declaración en que conste relación de todos los exámenes para ingreso que ha sufrido en cualquier Escuela, cuya falsedad se considerará como falta de probidad a

efectos del artículo quinto del Reglamento de disciplina escolar, de 8 de septiembre de 1954. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de octubre)

Octavo. Los traslados de matrícula entre las Escuelas de Peritos Agrícolas se concederán por el Director del Instituto Nacional Agronómico, solamente al comenzar cada curso y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que se solicite por escrito después de finalizado el período lectivo del curso académico, y antes del día 15 de septiembre de cada año

2.º Acreditar suficientemente traslado forzoso, con antigüedad no superior a un año, del alumno o del cabeza de familia con quien viviese habitualmente, a la localidad en que esté la Escuela donde se pretenda realizar las sucesivas matriculas Si el aludido cabeza de familia fuera funcionario público, se admitirá también el traslado de matrícula cuando el centro de residencia sea a población cuya distancia a la Escuela en que se pretenda continuar los estudios sea menos (por ferrocarril o líneas regulares automóviles) que a la de procedencia.

Noveno. La petición de traslado de matrícula se presentará en la Escuela de origen, que con los antecedentes oportunos la elevará, con su propuesta, a la Dirección del Instituto Nacional Agronómico. Contra su resolución cabrá recurrir, dentro del plazo de quince días, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, cuya decisión será inapelable.

Décimo. Los traslados de matrícula que se soliciten desde el Colegio Politécnico de La Laguna, se sujetarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a la norma precedente de la presente disposición.

Transitorio. Mientras existan exámenes de las materias del grupo de Cultura General, se considerará como fundamental y de previa aprobación inexcusable para matricularse, definitiva o condicionalmente, en el primer curso de las carreras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Sevilla.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Sevilla, convocado por esta Dirección General de Previsión en 4 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323, de 19 noviembre 1954) y rectificado en 7 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359, de 25 diciembre 1954), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Sevilla (zona Ronda de Capuchinos), a don José Mota Ferrero.

Una vacante en Sevilla (zona Ronda de Capuchinos), a don Román Calvo de Mora Caballero.

Una vacante en Sevilla (zona Ronda de Capuchinos), a don Antonio Calderón Hernández.

Una vacante en Sevilla (zona Ronda de Capuchinos), a don Manuel Alcalde de la Oliva.

Una vacante en Sevilla (zona Ronda de Capuchinos), a don Francisco Bezos y Bezos.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), a don José Martín Galván.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), a don Manuel Domínguez Rodríguez.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), a don Emilio Rodríguez Delgado.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), don Luis Gómez de Aranda Sánchez.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), Antonio Zambrano Cortada.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), a don Julio López Mejías.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), a don Luciano Azagra Cotado.

Una vacante en Sevilla (zona Prado de San Sebastián), a don Enrique Stiefel Barba.

Una vacante en Sevilla (zona Triana), a don Ricardo Chaguaceda Romero.

Una vacante en Sevilla (zona Triana), a don Pedro Tello Mazariego.

Una vacante en Sevilla (zona Triana), a don Antonio Rizo Gutiérrez del Olmo.

Una vacante en Sevilla (zona Triana), a don Francisco Tinoco Acero.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada de Bellavista), a don Antonio Petit Gómez.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada de Bellavista), a don Manuel Gómez García.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada de Bellavista), a don Eduardo Alvarez Navarro.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada San Jerónimo), a don Joaquín Martínez Guerrero.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada San Jerónimo), a don Fernando Rey Vila.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada San Jerónimo), a don Carlos Barrio Cuadrillero.

Una vacante en Sevilla (zona Barriada San Jerónimo), a don Agustín Ballester Hoys.

Una vacante en Alcalá de Guadaíra (zona única), a don Antonio Rivera Murciano.

Una vacante en Alcalá de Guadaíra (zona única), a don Miguel Giráldez Fernández.

Una vacante en Alcalá de Guadaíra (zona única), a don Antonio García Bermudo.

Una vacante en Alcalá de Guadaíra (zona única), a don Manuel Ramos Vallejo.

Una vacante en Camas (zona única), a don Agustín Latourrette Sánchez Núñez.

Una vacante en Camas (zona única), a don José María Ribas Bensusán.

Una vacante en Camas (zona única), a don Vicente Domene Martín.

Una vacante en Dos Hermanas (zona única), a don Francisco Domínguez Redondo.

Una vacante en Dos Hermanas (zona única), a don Manuel Gómez Lobo y Hoyos Espinosa.

Una vacante en Dos Hermanas (zona única), a don Juan Manuel Lara Gómez.

Una vacante en Dos Hermanas (zona única), a don Francisco Leiva Rincón.

Una vacante en La Rinconada (zona única), a don Raimundo de la Fuente Romo.

Una vacante en San Juan de Azn.

farache (zona única), a don José María Cortés Lladó.

Una vacante en Tocina (zona única), a don Eduardo Márquez Nieto.

Una vacante en Utrera (zona única), a don Alfonso Barrera González.

Una vacante en Utrera (zona única), a don Pablo Bauzano Guillén.

Una vacante en Villanueva del Río y Minas (zona única), a don José Menacho Frieros.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 febrero 1946).

Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Sacando a concurso la provisión de diversas plazas del personal complementario y colaborador en servicios provinciales de la misma.

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso para proveer plazas vacantes en el personal complementario y colaborador dependiente de este Centro directivo, que a continuación se expresa y bajo las condiciones que se indican:

Seis plazas de Capataces, dotadas con el sueldo anual de 7.700 pesetas, vacantes en los siguientes Centros: Estación de Agricultura General de Mahón, Estación de Viticultura de Faro, Estación de Fitopatología Agrícola de Valencia, Explotación Agrícola «El Encín», Estación de Olivicultura de Almodóvar del Campo y Estación Naranjera de Alclra.

Cuatro de Auxiliares de Laboratorio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, vacantes en las Jefaturas Agronómicas de Teruel y de Baleares, y en la Estación de Agricultura y Cultivos de Vega de Grado (Oviedo), y en la Estación de Fitopatología Agrícola de La Coruña.

Una de Maestro especializado, con el sueldo anual de 7.700 pesetas, vacante en la Estación Arrocerca de Sueca (Valencia).

Una de Mecánico ajustador-montador, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, vacante en la Estación de Mecánica Agrícola.

Dos de Guardas-Obreros, con el haber anual de 5.600 pesetas, vacantes en la Subestación de Cultivos de los Grandes Regadíos de Córdoba y en la Estación de Arboricultura de Palma de Mallorca.

Una de Jardínero, con el haber anual de 5.600 pesetas, vacante en el Jardín de Aclimatación de La Orotava (Tenerife).

Dichas plazas disfrutan, asimismo, de dos pagas extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año, quinquienos y demás emolumentos que legalmente correspondan a los respectivos cargos.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas de la mañana del día en que corresponda el vencimiento.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de Penales.
Certificación de buena conducta.
Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o de-

fecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

Acta de nacimiento, debidamente legalizada, que acredite ser español.

Los aspirantes deberán, además, acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, y podrán presentar, asimismo, todos aquellos documentos que, a su juicio, acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño del cargo que soliciten.

Cuando haya terminado el plazo de admisión de instancias, y una vez estudiada la documentación presentada por cada aspirante, la Dirección General de Agricultura dispondrá la realización de aquellas pruebas de aptitud que estime oportunas, a las que habrán de someterse los concursantes, y a cuyo efecto, se comunicará oportunamente a los interesados fecha y lugar para las mencionadas pruebas, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes a las plazas de Capataces deberán justificar conocimientos elementales de agricultura relacionados con la región en que se encuentre situado el Centro en que han de prestar sus servicios, y además, demostrar la práctica necesaria para el buen uso de los motores y máquinas agrícolas y de industrias derivadas, y para el adecuado empleo de los insecticidas y anticriptogámicos más corrientes.

Para ocupar la plaza de Maestro especializado en la Estación Arrocerca de Sueca, se exigirá, además, poseer conocimientos especiales, si bien de carácter elemental, sobre el cultivo y molinería del arroz.

Los concursantes que aspiren a las plazas de Auxiliares de laboratorio deberán poseer conocimientos elementales de Química y demostrar suficiente práctica en el trabajo de laboratorio. Se considera mérito de carácter preferente para ocupar estas plazas estar en posesión de títulos de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas o de Farmacia.

Los aspirantes al cargo de Ajustador-Montador de la Estación de Mecánica Agrícola, deberán poseer conocimientos generales de agricultura en relación con las máquinas agrícolas; conocer prácticamente la constitución y funcionamiento de las máquinas térmicas, eléctricas, hidráulicas, agrícolas y de las propias de las industrias agrícolas, y demostrar que poseen práctica de taller y de manejo de los instrumentos que se emplean en los ensayos de las indicadas máquinas.

Para ocupar la plaza de Jardínero del Jardín de Aclimatación de La Orotava, habrá de justificarse un conocimiento suficiente de la flora y jardinería propia de la región canaria, así como tener la suficiente práctica en la multiplicación y cuidados de las plantas propias de dicha región.

Por último, para ocupar las plazas de Guardas-Obreros se exigirán las necesarias condiciones de aptitud física y saber montar a caballo.

A todos los aspirantes se les exigirá, además, saber leer y escribir y el conocimiento de las cuatro reglas.

A la vista de las instancias y documentos aportados acreditando méritos, y también del resultado de las pruebas del examen de aptitud, este Centro directivo resolverá lo que proceda.

Se observarán las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947. A tal efecto, los que deseen acogerse a los turnos en ella señalados, presentarán la oportuna documentación, y, en todo caso, declaración jurada de no haber obtenido, después de la terminación de la guerra de Liberación, ninguna plaza de las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos como

pertenecientes a los grupos restringidos, salvo en el caso de que hayan cesado en los mismos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado.

Madrid, 12 de enero de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Señor Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción del nuevo pueblo denominado Santa Engracia.

Aprobado el Plan General de Colonización de la Zona dominada por la primera parte del Canal de Las Bardenas, por Decreto de 12 de febrero de 1954, y comprendiéndose en él, entre las necesarias, la ejecución de las obras de construcción del nuevo pueblo denominado «Santa Engracia», el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución, va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con la de 7 de octubre de 1939, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día 21 de febrero de 1955, a las horas que se indican a continuación y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las partes de fincas que se describen seguidamente, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939:

Día 21 de febrero de 1955, a las diez horas.—Terreno de 27-50-00 hectáreas, que es parte de la dehesa denominada Cueva Rabosera, en la partida de Traslalba, del término municipal de Tauste; que linda: Norte, corraliza llamada Loma Roya y Cabañera Real; Sur y Oeste, finca matriz de la que se segrega, y Este, José Antonio, María del Pilar y María Gracia Mateo.

La parcela descrita es parte que se ha de segregar de la dehesa denominada Rabosera, del término municipal de Tauste, en la partida de Traslalba, propiedad de doña Tomasa Guallart y López de Goicoechea, a cuyo favor consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 317 del Archivo, libro 64 de Tauste, folio 124, finca número 4.674.

Día 21 de febrero de 1955, a las once horas.—Terreno de 12-30-00 hectáreas, que es parte de la dehesa en la partida Cruz de los Angeles, del término municipal de Tauste; que linda: Norte, Cabañera Real; Sur y Este, finca matriz de la que se segrega, y Oeste, dehesa llamada Cueva Rabosera, propiedad de doña Tomasa Guallart y López de Goicoechea.

La parcela descrita es parte que se ha de segregar de la dehesa sita en la partida Cruz de los Angeles, del término de Tauste, propiedad de don José Antonio, doña María del Pilar y doña María Gracia Mateo, a nombre de los cuales consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 597 del archivo, libro 121 de Tauste, folio 190, finca núm. 10.253.

Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, Alejandro de Torrejón.